

## BUFETE GABRIEL RUIZ

---

---

AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB  
03003- ALICANTE

TELF. 965986310  
FAX: 965926943  
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

### CIRCULAR INFORMATIVA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto integro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

#### DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

-Real Decreto-ley 8/2018, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo. (BOE 04-08-2018).

-Real Decreto 997/2018, de 3 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. (BOE 04-08-2018)

#### DISPOSICIONES EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA

##### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA:

-Resolución del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 24 de mayo del presente (BOE 08-06-2018).- El plazo de ingreso en período voluntario de las cuotas nacionales y provinciales del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) del ejercicio 2018, comprende desde el día 17-09-2018 al 20-11-2018, ambos inclusive.

## DISPOSICIONES GENERALES

-Resolución de 27 de julio de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, por el que se aprueba el Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2019-2020. BOE 28-07-2018.

-Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## NOTICIAS DE INTERÉS

**-El Gobierno y los agentes sociales acuerdan el reconocimiento de las enfermedades profesionales de las camareras de piso.** La Mesa del Empleo de Calidad en la Hostelería ha aprobado el reconocimiento de un grupo de enfermedades profesionales para el colectivo de las camareras de piso, relacionadas con determinados movimientos repetitivos en brazos y manos propios de su trabajo. Para que este acuerdo se implante cuanto antes, la Mesa ha acordado que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social -organismo dependiente del Ministerio- emita una resolución para que las mutuas apliquen el reconocimiento de manera inmediata, hasta que se produzca la modificación del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, que aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de Seguridad Social.

**-De los casi 900.000 posibles beneficiarios de la mejora de la pensión de viudedad, el 55% verán restada la mejora de su complemento a mínimo.** Al ampliar la base reguladora del 52% al 56%, aumenta teóricamente la cuantía de la pensión, pero a la vez, el complemento a mínimos disminuye en la misma proporción, con lo que casi medio millón de beneficiarios "no apreciarán incremento de su nómina", según ha explicado hoy el propio Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. La ley no obliga a que esta subida de pensiones se aplique de oficio a los residentes en el extranjero, titulares de una pensión causada según la norma internacional. Por este motivo Trabajo

recomienda a este colectivo y a cualquier pensionista de viudedad que no haya recibido la mejora de oficio, "que la soliciten en la entidad gestora si consideran que reúnen los requisitos para recibirla".

**-El Ministerio de Industria analiza las propuestas de CCOO y UGT para mejorar las condiciones laborales de quienes trabajan en el sector de ascensores.** El sindicato espera que sirvan para mejorar las condiciones laborales de miles de personas que tienen una gran carga de trabajo que repercute negativamente en su salud y en la seguridad de quienes utilizan el millón de aparatos que hay en España. Destaca la exigencia de los sindicatos de regular el mantenimiento en función de los modelos de los ascensores y de las actuaciones a realizar; establecer la periodicidad de las visitas según la antigüedad de los aparatos; regular un tiempo mínimo entre los controles mensuales de mantenimiento y exigir un plan de mantenimiento actualizado y un manual de uso.

**-Los requisitos necesarios que obligarían a una empresa a instalar un comedor para sus trabajadores.** La sentencia del Juzgado de lo Social Número 1 de León de 20 de marzo de 2018, exige que los trabajadores tengan menos de dos horas para almorzar y, además, que la petición de instalar un comedor de empresa haya sido suscrita por más del 50% de los empleados del centro de trabajo. Interpreta una antigua norma de 1938 y asegura que está en vigor. "La no vulneración de los principios constitucionales de las cuestionadas normas en los concretos extremos que ahora nos afectan, su falta de derogación expresa o tácita por otras normas infraconstitucionales posteriores y su no sustitución por la posible normativa de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, obliga a entender que se mantiene su vigencia", subraya el magistrado.

**-Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el sistema definitivo del IVA. En el DOUE de 10 de agosto de 2018, se ha publicado el Dictamen.** El CESE acoge favorablemente la propuesta de la Comisión y recomienda a los Estados miembros que la adopten y la apliquen con celeridad. Debe permitirse a los Estados miembros seguir aplicando tipos reducidos del 5 % como mínimo y un tipo reducido inferior al 5 % y plantea el aumento del IVA para los bienes de lujo. Recomienda la exención del IVA a organizaciones y asociaciones que prestan asistencia a las personas desfavorecidas así como la no sujeción de los servicios prestados por los abogados de oficio o aquellos que trabajan desinteresadamente.

**-La AN rechaza retirar de la indemnización por despido improcedente las cantidades ya percibidas por finalización de los contratos temporales suscritos.** La sentencia, de 20 de junio de 2018, asegura que no procede esta detracción cuando el empleador persiste en la suscripción de vínculos temporales para tareas tildadas de permanentes. En estos casos, la Audiencia Nacional establece que la detracción o minoración ha de operar solo sobre la

indemnización abonada por extinción del último contrato temporal, respecto de que la parte actora sí se ha pronunciado y ha sido objeto de la acción de despido con el resultado de la declaración de improcedencia. De este modo, asegura que es sólo en este último contrato donde se da la duplicidad en las indemnizaciones.

**-La tarifa plana de autónomos no es tan eficaz como en principio se pensaba.** Tan solo el 15,5% de los trabajadores por cuenta propia que se lanzaron al emprendimiento bajo su paraguas, sigue en activo a día de hoy, según los datos del Ministerio de Trabajo. Desde el Ministerio se ha insistido en que la eliminación de la tarifa plana no está entre sus planes, pero si se asegura que hay que limitar la bonificación. Para ATA habría que dejar fuera de la tarifa plana en el segundo año a aquellos autónomos que superasen los 30.000 ó 40.000 euros en los cuatro trimestres siguientes al alta, o que obtuvieran en el primer año beneficios netos superiores a 15.000 euros. Para UPTA las limitaciones deben establecerse desde el inicio, vinculando su concesión a la viabilidad del negocio que el autónomo desea poner en marcha.

**-El Tribunal Constitucional establece que la colegiación obligatoria alcanza también al personal de la Administración pública.** De este modo, rechaza que se permita a los funcionarios ejercer sin estar adscritos a su agrupación profesional correspondiente, si la ley establece que -como ocurre para ejercer la abogacía o la medicina- es una exigencia indispensable para desarrollar la labor profesional. La sentencia, de 16 de julio de 2018, subraya que "la normativa estatal no exceptúa a los empleados públicos en general de la necesidad de colegiación en el caso de que presten servicios solo para, o a través de, una Administración pública". El TC tumba así dos párrafos del artículo 17.2 de la Ley de de Colegios Profesionales de Cantabria.

**-Un permiso retribuido de un día al año no debe ser recuperado aunque con su disfrute no se alcance la jornada anual.** El fallo de la Audiencia Nacional cita la jurisprudencia del Tribunal Supremo de años precedentes donde analizó casos semejantes en el que expresa que "la aplicación de la doctrina expuesta siguiendo los criterios hermenéuticos de los artículos 1281 a 1289 del Código Civil lleva a afirmar que el día de libre disposición ha de ser remunerado sin necesidad de recuperar las horas correspondientes a dicho día para alcanzar la jornada ordinaria de 1760 horas".

## **CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES**

### **-ESTATALES:**

-Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación parcial del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

-Resolución de 2 de agosto de 2018, Protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso del Convenio colectivo estatal del sector de industrias cárnicas. 99100275082018.

-Resolución de 3 de agosto de 2018, revisión salarial para el ejercicio 2017 del Convenio colectivo del Grupo Aena.

-Tablas salariales del personal docente en pago delegado para el año 2018 del VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

**-PROVINCIALES (ALICANTE):**

-Convenio Colectivo 2018-2020 ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Prov. Alicante. (BOP 10-08-2018) Código 03000745011981.

*Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.*

Le saluda atte.